

DOCUMENTOS HISTÓRICOS



REPRESENTACIÓN

hecha á Don Carlos IV desde la Cartuja de Mallorca

SEÑOR:

SORPRENDIDO en mi cama al rayar el día 13 de marzo último por el regente de la Audiencia de Asturias, que á nombre de S. M. se apoderó súbitamente de mi persona y de todos mis papeles; sacado de mi casa antes de amanecer el siguiente día, y entre la escolta de soldados que la tenían cercada, conducido por medio de la capital y pueblos de aquel Principado hasta la ciudad de León; detenido allí, y recluso en el convento de Franciscanos descalzos por espacio de diez días, sin trato ni comunicación alguna; llevado después entre otra escolta de caballería, y en los días más solemnes de nuestra religión, por las provincias de Castilla, Rioja, Navarra, Aragón y Cataluña, hasta el puerto de Barcelona; entregado allí al Capitán general, y de su orden nuevamente recluso en el convento de Nuestra Señora de la Merced; y finalmente, como si se quisiera dar un nuevo ejemplo de rigor en mí, ó como si ya no fuese digno de pisar el continente español, embarcado en un correo, trasladado á

Palma, presentado á su capitán general, y conducido al destierro y confinación de esta Cartuja: he sufrido con resignación y en silencio por espacio de cuarenta días, todas las fatigas, vejaciones y humillaciones que pueden oprimir á un hombre de honor: he pasado por el bochorno de aparecer como reo en medio de mi nación, que me vió llevar con escándalo á más de docientas leguas de mi domicilio, y arrojar á esta otra parte de sus mares; y por fin estoy padeciendo en una vergonzosa reclusión las más crueles privaciones, sin que hasta ahora se me haya notificado orden alguna, ni hecho saber cuál puede ser la causa de tan duro é ignominioso tratamiento.

Pero en medio de esta amargura lo que pone el colmo á mi desgracia, y hiere más vivamente mi corazón, es la dolorosa idea de haber perdido la gracia de V. M., y el concepto de fiel y reconocido vasallo suyo. Porque, Señor, ¿cómo será posible que á nombre de V. M. se hayan cometido en mi persona tan rigurosos y no vistos atropellamientos, si antes no se hubiese preocupado su Real ánimo con la imputación de algún delito que me hiciese digno de ellos? ¿Ni cómo cabría en la suprema justicia de V. M. ni en la rectitud de su piadoso corazón, que mandase tratar tan ignominiosamente á un vasallo que algún día poseyó su augusta confianza, si no hubiese sido representado á sus ojos como reo de alguna gravísima culpa, y tal que le expusiese á los extremos de su Real indignación? Mas ¿cuál, Señor, puede ser este delito de que se pretende acusarme? Si es conocido, si está probado, ¿cómo es que no se empezó interrogándome acerca de él, haciéndome el cargo ó cargos que se crea resultar contra mí, oyendo mis satisfacciones, y admitiéndome aquella defensa que el derecho natural y positivo conceden, y que V. M. no niega al más infeliz de sus vasallos? Y si no hay todavía pruebas de tal delito; si ha sido concebido por alguna grosera equivocación, ó figurado y supuesto por algún delator calumnioso, como no puedo dejar de temer: ¿por qué en vez de inquirir y averiguarle, se ha empezado despojándome de mi libertad, de mi estado, y de todos mis derechos? ¿Por qué arrojándome del suelo de mi patria, desterrándome á una isla remota, confinándome en una triste reclusión, y condenándome á tanta vergüenza, y á tantas privaciones? ¿Por qué, al mismo tiempo que se me da

el concepto de delincuente, se me pone á tanta distancia, y en tanta absoluta imposibilidad de ser acusado y defendido? ¿Por qué, en fin, á toda indignación, á toda acusación, á todo juicio, se ha hecho preceder una pena tan acerba y tan infamatoria? ¿Por qué, Señor, cuando yo, olvidado de los nobles principios de mi educación, de las altas obligaciones de mi estado, y lo que es más, de los íntimos sentimientos de amor que profeso á V. M., y de gratitud á las bondades que ha derramado sobre mí, hubiese tenido la desgracia de incurrir en alguna culpa, ¿cuál no debería ser su enormidad, para corresponder á pena tan acerba y exquisita como la que se ha ejecutado en mi persona? ¿á una pena que robándome mi honor y estado, me ha puesto en una verdadera muerte civil, y que me hubiera quitado mil veces la vida natural, si el valor que me inspiran mi inocencia y mi confianza en la justicia de V. M. no me hubiese confortado y hecho superior á ella?

Acaso, Señor, para justificar tan rigurosos procedimientos, se habrá creído que mis delitos y sus pruebas se hallarían en mis papeles, los cuales tal vez con este solo fin se ocuparon súbitamente, y sin excepción alguna. Pero, Señor, si antes de esta ocupación no existían contra mí pruebas de ningún delito, ¿cómo es que por alguna aparente sospecha, ó por alguna delación calumniosa, se ha tomado conmigo tan violenta y extraña providencia? Pues que, allanar la casa de un hombre, que está en plena posesión de su inocencia; escudriñar hasta sus últimos retretes; invadir y ocupar sin distinción alguna todos sus papeles: unos papeles en que debían estar consignados, no sólo sus intereses, sus derechos, sus escritos, y el fruto de sus estudios y trabajos, sino también sus pensamientos, sus aficiones, sus flaquezas, las confianzas de sus amigos y parientes, y en una palabra, los más íntimos secretos de su conciencia y de su vida, ¿no habrá sido lo mismo que invadir y violar el más sagrado de todos los depósitos? No habrá sido profanar, atropellar, y hollar con los piés la más preciosa de todas las propiedades, la más íntima, la más religiosa, la más identificada con la vida y existencia del hombre? Y cuando el más glorioso título de V. M., como soberano y padre de sus vasallos, es el de protector de esta sagrada propiedad, que las leyes de todas las naciones y las máximas de todos los gobiernos han mirado siempre como libre y exenta de

toda jurisdicción, de toda inspección, de todo insulto, ¿cómo se pudo interponer su augusto nombre para autorizar, en quien menos la merecía, una violación tan escandalosa?

No me quejo yo, Señor, tan amargamente de esta violencia, porque tema el escrutinio de mis papeles; pues más bien celebraríá, si celebrar pudiese, que bajo el piadoso nombre de V. M. se ofreciese á los ojos de la nación un ejemplo tan nuevo de opresión y arbitrariedad: un ejemplo que habrá llenado de aflicción á todos sus fieles vasallos, cuya libertad, cuyo seguridad, cuya propiedad personal y doméstica, han sido violadas en la mía. Y digo, Señor, que lo celebraría; porque ¿qué se hallará en mis papeles, sino una no interrumpida serie de testimonios que acrediten mi inocencia y la integridad de mi vida, consagrada por espacio de treinta y cuatro años al servicio de V. M. y al bien común? ¿Qué se hallará, sino los continuos esfuerzos de mi celo, siempre y constantemente dirigidos al bien y á la gloria de mi nación? ¿Qué se hallará, sino que mis estudios, mis meditaciones, mis escritos, mis viajes, y todos los pasos y acciones de mi vida, han sido siempre regulados por tan dignos objetos? ¿Y pues me debe ser lícito gloriarse de ello, cuando tan cruelmente se trata de ennegrecer mi reputación, que ha sido siempre el ídolo de mi vida, y hoy es el único patrimonio que deseo conservar, ¿qué se hallará en mis papeles, sino que desempeñando con exactitud é integridad los distinguidos cargos y comisiones que la piedad de V. M. y de su augusto Padre se dignaron confiarme, y consagrando mi celo y mis pobres talentos al bien de mi patria, he logrado labrarme esta reputación pura y sin mancha, que hoy hace mi único consuelo, y que jamás me robará ni amancillará la calumnia, si la protección y justicia de V. M. no me abandonaren?

No quiera Dios que V. M. atribuya á orgullo esta seguridad. En medio de la ignominia y abatimiento en que me hallo sumido, mal pudieran caber en mi alma tan livianos sentimientos. No, Señor, estoy muy lejos de creerme libre de imperfecciones, flaquezas y defectos; antes reconozco que mi natural flaqueza y docilidad, me pueden haber hecho incurrir en ellos más frecuentemente que á otro alguno. Pero en medio de este sincero reconocimiento, mi razón y mi conciencia me autorizan para asegurar á V. M., que el más riguroso

examen de mi conducta y mis escritos, nunca, nunca podrá acreditar que yo, ni como ciudadano, ni como magistrado, ni como hombre público, ni como hombre religioso, haya cometido jamás advertidamente el menor delito que me hiciese indigno de la gracia de V. M., y del aprecio de la nación.

Esto es, Señor, lo que me inspira tanta seguridad, y lo que me hace llegar á los piés de V. M. con tanta confianza. No la pongo ciertamente en mi mérito, que al cabo no es otro que haber cumplido fielmente con las obligaciones de mi estado; pero la pongo en la protección y justicia de V. M., que no puede permitir que la calumnia triunfe de mi inocencia, y menos abandonar á un vasallo que, consagrado desde su primera juventud al servicio de V. M.; después de haber llenado dignamente los cargos de ministro de la Real Audiencia de Sevilla, de alcalde de Casa y Corte, de consejero de Órdenes, de secretario de Gracia y Justicia, y desempeñando con celo y desinterés muchas arduas ó importantes comisiones; después, en fin, de haber obtenido los más honrosos testimonios de aprobación y aprecio, así de V. M. y su augusto Padre, como de la opinión pública; se hallaba en sus cincuenta y ocho años, consagrando el último trozo de su vida á mejorar la educación pública, y á perfeccionar un establecimiento que V. M. fundó y se dignó confiar á su celo, y que si no le faltare su augusta protección, será algún día el más glorioso monumento de su reinado.

En fe, Señor, de estas verdades, que estoy pronto á sellar con mi sangre, ocurro humildemente y lleno de confianza á V. M., no ya para implorar su gracia, sino para reclamar su suprema justicia. Si he sido calumniado, yo me ofrezco á confundir y desvanecer cualquiera imputación calumniosa que se haya levantado contra mí. Pero si alguna materia, equivocación, ó aparente sospecha han dado causa á mi desgracia, yo me ofrezco también á desvanecerlas, y en cualquiera caso á justificar plenamente ante V. M. que, lejos de merecer el riguroso tratamiento con que estoy oprimido, he sido siempre por mi inocencia, mi fidelidad, mis servicios, y por la plena integridad de mi conducta, acreedor á la gracia de V. M. y al aprecio de la nación. Así que, ruego humildemente á V. M., que obrando según los principios de equidad y justicia, inseparables de su piadoso corazón, se digne

mandar: 1.º que si algún delito se me hubiere imputado ante V. M., se me haga desde luego cargo de él, y se me oigan mis defensas, según las leyes: 2.º que cualquiera juicio que contra mí se haya de instaurar, se instaure y siga, no ante comisionados ó juntas particulares, sino ante algún tribunal, públicamente reconocido, ora sea el Consejo de Estado, de que soy miembro, ora el de Órdenes, como caballero profeso de la de Alcántara, ora ante el Consejo Real, que es el primer tribunal civil de la nación, ora en fin, pues que se me ha trasladado á esta isla, ante el acuerdo de su Real Audiencia, pues en ellos ó en cualquiera otro estoy pronto á responder de mi conducta: 3.º que declarada que sea mi inocencia, de que estoy bien seguro, se digne V. M. no sólo reintegrarme en mi antiguo estado, sino también reparar íntegramente, y en la forma que más fuere de su Real agrado, la nota y baldón que tantas violencias y atropellamientos cometidos en mi persona hayan podido causar en mi reputación y buen nombre. Así lo espero de la justicia y rectitud de V. M. por cuya vida y prosperidad quedo rogando fervorosamente al cielo. Cartuja de Valdemuza en Mallorca, 24 de abril de 1801.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—GASPAR DE JOVELLANOS.

OTRA

SEÑOR:

Luego que llegué á esta reclusión, dirigí á V. M. la representación de que acompaño copia, porque en la amargura de mi situación, y cierto como estaba de mi inocencia, ¿á quién podía acudir con más confianza que á V. M., que es el supremo defensor de la de sus vasallos? Pero intimidados por el aparato y rigor de mi tratamiento cuantos pudieran tomar alguna parte en mi alivio y defensa, he sabido con el mayor dolor que aquella reverente súplica no llegó á las Reales manos de V. M., y entre tanto va para seis meses

que continúo en una afrentosa confinación, sin que hasta ahora se me haya intimado orden alguna, ni hecho saber de otra manera cuál sea la causa de tan riguroso tratamiento, ó cuál la voluntad de V. M. acerca de mi existencia. ¿Y es posible, Señor, que bajo el justo gobierno de V. M., y á nombre de un Rey tan humano y virtuoso, se niegue á un distinguido vasallo suyo lo que las leyes conceden á cuantos viven á la sombra de su protección y justicia? Si se me tiene por reo, ¿por qué no se me conceden los derechos de tal? ¿por qué no se me acusa, se me oye, y se me juzga? ¿y por qué trastorno de todos los principios de justicia y humanidad, se anticipa el castigo al juicio, y la pena á la sentencia?

No, Señor, V. M. no es capaz de autorizar una violencia tan notoria: yo conozco bien la rectitud de su ánimo y la bondad de su corazón, y sé que no cabe ni en una ni en otra que sin previo juicio ni sentencia, abandone á un inocente á suerte tan horrible. Yo he sido tratado como un facineroso, y todavía pesa sobre mi opinión la infamia de este concepto. Mi fidelidad, mi religión, mi conducta, mi fama y buen nombre han sido de una vez, no ya atacados y puestos en duda, sino denigrados, envilecidos, y escarnecidos á los ojos del público. Mi antigua opinión, antes íntegra y sin mancha, ha perecido con mi existencia civil: ¿y á semejante opresión se añadirá la injusticia de cerrarme las puertas á la defensa y al desagravio? ¿Y se negará á un hombre de honor y de mérito lo que el derecho divino, natural y positivo, estos derechos, cuya protección confió á V. M. el Altísimo, conceden al más infeliz y depravado delincuente? Yo ignoro de dónde me puede venir tanto mal. Si alguna extraña equivocación, si alguna aparente sospecha dieron ocasión á el, óigaseme, y yo las desvaneceré en un punto. Pero si algún indigno delator osó poner su infame boca sobre mi opinión y mi inocencia para sorprender á los ministros de V. M., óigaseme también, y póngasele cara á cara conmigo, para que yo le convenza, le confunda, y le exponga á toda la indignación de V. M., y al horror y execración del público.

Imploro, Señor, la justicia de V. M., no sólo para mí, sino para mi nación; porque no hay un hombre de bien en ella á quien no interese mi desagravio. La opresión de mi inocencia amenaza la suya, y el atropellamiento de mi libertad pone en

peligro y hace vacilante la de todos mis conciudadanos. V. M., Señor, me debe esta justicia, se la debe á sí mismo, la debe á las tiernas é inalterables virtudes que abriga en su corazón, y se debe, en fin, á los dulces nombres de Rey justo, bueno y piadoso, sobre que libran su confianza y consuelo todos sus vasallos. Cartuja de Jesús Nazareno, 8 de octubre de 1801.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—GASPAR DE JOVELLANOS.



REPRESENTACIÓN

al Señor Don Fernando VII

SEÑOR:

DESPUÉS de haber dado gracias al Todopoderoso por el beneficio de mi libertad, y de haber implorado su santa protección para la Real Persona de V. M. y prosperidad de su reinado, ocurro á exponer á sus Reales Piés el resto de amargura, que en medio de tantos sentimientos de gratitud y regocijo, queda todavía en mi corazón. Bien sé, Señor, que el alzamiento de mi arresto, y el permiso de pasar á la Corte, que vuestra Real piedad se ha dignado dispensarme, bastan para borrar en el concepto público las ignominiosas impresiones que mis enemigos han pretendido excitar contra mí; pero el escandaloso aparato con que fui arrastrado á esta isla, la rigurosa reclusión que me hicieron sufrir por espacio de siete años y á que me habían condenado sin término, abusando del augusto nombre del Rey Padre de V. M., acreditan que á tales extremos de crueldad hubieron de preceder horribles imputaciones y calumnias; que éstas existirán consignadas en alguno ó algunos expedientes de la vía reservada; y que mientras estos existan, mi opinión y buen nom-

bre quedarán en una incertidumbre, que sólo puede borrar la suprema justicia de V. M.

Esta, Señor, es la que imploro, después de haber experimentado tan largamente su Real piedad, y en un tiempo en que V. M. se digna ofrecer á los injustamente perseguidos su completo desagravio. A este fin, dirijo á V. M. la copia de las adjuntas representaciones, que desde el momento de mi confinación en la Cartuja de esta isla dirigí al augusto Padre de V. M. y que acaso no han llegado á su Real oído, puesto que no produjeron otro efecto que agravar más y más la ignominia y dureza de mi tratamiento, trasladándome al rigoroso encierro en el castillo de Bellver, y el arresto y confinación de un respetable sacerdote, individuo de mi casa, en quien fueron interceptadas por el alcalde de Corte don José Marquina. Á ellas acompaño la copia número 3.º para acreditar la constancia con que fué sostenida mi opresión; y no agrego otros documentos y pruebas de las vejaciones y humillaciones que hube de sufrir durante ella, porque no aspiro al castigo de mis opresores, sino á la completa reintegración de mi buen nombre.

Ruego por tanto á V. M. que mandando reunir cualesquiera expedientes que existan en las Secretarías del Despacho, relativos á mi conducta pública ó privada, y agregar á ellos estos documentos, se digne cometerlos al tribunal, ó personas que V. M. señalare, para que examinándolos con mi audiencia, ó en la forma que fuere de su Real agrado, se consulte á V. M. lo que correspondiere en justicia, para mi desagravio.

Y si, como mi conciencia me asegura, resultare de este examen, no sólo mi inocencia, sino también el constante celo y desinterés con que serví á los augustos Padre y Abuelo de V. M. desde el año de 1767, ruego humildemente á V. M. se digne declarar uno y otro por su Real decreto, mandando anular y suprimir los citados expedientes, y las órdenes expedidas á consecuencia de ellos: la restitución de todos mis papeles: la indemnización de las personas que hubieren sufrido por mi causa; y lo demás que su suprema justicia estimare necesario para la completa reintegración de mi estado y buen nombre.

Nuestro Señor guarde la C. R. P. de V. M. por dilatados

años para consuelo de los oprimidos y bien de todos sus vasallos. Mallorca 18 de abril de 1808.—Señor.—Á los Reales piés de V. M.—GASPAR DE JOVELLANOS.

Carta á Don Juan Escoiquiz, dirigiéndole la anterior representación para S. M.

Mi respetable amigo y señor: *Laqueus contritus est, et nos liberati sumus.* ¿Pero no sentirá Vd. como yo, la necesidad en que estoy de clamar todavía para que nuestro amable Rey complete con otro rasgo de justicia el de insigne piedad que se ha dignado dirigir hacia mí? La necesidad de la solemne declaración de mi inocencia, lo es de mi corazón, y lo es también de la justicia pública que nuestro adorado Rey ofrece y la nación espera, y á la cual debo aspirar y aspiro, como V. verá en la adjunta representación y documentos, que le ruego ponga en sus Reales manos. No aspiro á otra cosa, ni estoy para ello. Sobre los pasados sufrimientos y decadencia de mi vista, la extraña desigualdad y destemplanza de este invierno, han debilitado mi cabeza y atacado mis nervios á tal punto, que ni puedo leer ni aplicarme á ningún trabajo de provecho. Las varias y violentas sensaciones que penetraron mi alma desde el pasado octubre, me han hecho casi incapaz de vivir en el público; y en fin, ni soy el que era, ni muchísimo menos, aunque nunca mucho. Así que, logrado que haya la declaración de mi inocencia, sólo pretenderé en premio de mis servicios, que se me permita volver al rincón de donde me sacaron. Mas como el hombre avezado á trabajar por el público, desfallece y se deshace en la inacción, pretenderé también que se me restituyan las comisiones en que me ocupé con tan buen suceso de sus objetos: 1.º de fomentar el comercio de carbón de piedra de Asturias, hoy muy desanimado: 2.º De restablecer y perfeccionar el Instituto Asturiano, perseguido por la rabia de mis enemigos, sin que el nombre de nuestro amable Príncipe, bajo cuya protección creció y prosperó, bastase á salvarle de ella: 3.º Y en fin, de dirigir el camino de Asturias y León para ha-

cer felices á dos grandes provincias. En todo lo cual, salvo el triste período de mi rápido ministerio, trabajé desde 1790 hasta el 13 de marzo de 1801.

Estos puros sentimientos de mi corazón van ahora á depositarse en el de V. Mi sobrino Tineo pondrá en sus manos ésta, con los papeles adjuntos, porque no sé que haya otro medio de que pueda enterar á S. M. de su espíritu, y prevenirle en favor de mi justicia y mis deseos. Quisiera volar á hacerlo por mí mismo; pero el estado de mi salud no lo permite antes que pueda restaurarla con algunas aguas minerales, tomadas en reposo, y fuera de los embarazos en que me tiene metido este repentino paso á la luz desde tan larga obscuridad. No exijo, pues, que V. responda, sino que se digne tratar con mi sobrino lo que conviniere, y que me avisará de lo que V. resolviere. Lo que pido sí encarecidamente, es que V. disimule esta molestia en fe de la íntima confianza que tengo en su gran carácter, tan bien acreditado en la adversidad como antes de ella. Salvándonos la santa Providencia de la furia, que vivirá en la memoria de la posteridad para horrendo ejemplo de la atrocidad en sus venganzas, parece que ha unido nuestra amistad con un nuevo vínculo. Me pongo, pues, en los brazos de V., y quedo como siempre su fiel y constante apasionado amigo y servidor.—Cartuja de Jesús Nazareno, 14 de abril de 1808.—GASPAR DE JOVELLANOS.—Sr. D. Juan de Escoiquiz.



REPRESENTACIÓN

hecha á la Junta Central, con motivo de los procedimientos del marqués de la Romana contra los individuos de la del Principado de Asturias

SEÑOR:

TENEMOS el honor de presentar á V. M. la representación y copias adjuntas, que acabamos de recibir; y lejos de querer preocupar su Real ánimo en cuanto á su contenido, declaramos y pedimos á V. M. que suspendiendo toda providencia, espere las noticias ó informes que el marqués de la Romana diere á V. M. acerca de los negocios en que ha entendido, y de las providencias que ha dictado á su Real nombre. Pocos pueden presentarse á V. M. de mayor gravedad é interés. De una parte se halla comprometida la autoridad del marqués de la Romana, individuo de este augusto cuerpo, general en jefe de los ejércitos del Norte, y particularmente encargado por V. M. del mando de aquellas provincias con las más amplias facultades. De otra la autoridad de la Junta general del Principado de Asturias, erigida, no tumultuaría ni ocasionalmente, sino con arreglo á las leyes municipales de la provincia; libremente elegida por todos los concejos que, según las mismas leyes, tienen derecho legítimo